



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Lobitos, 21 de Agosto del 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°185-08-2023-MDL-ALC.

VISTO: El Informe N°018-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, la Carta N°001-2023-DDUI-MDL/ING.CELS del Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Carta N°15-2023-RO/MDL suscrita por el Representante Común del CONSORCIO IBN & ASOCIADOS, el Informe N°012-2023/SUP/ING.JIMP emitida por el Supervisor de Obra Ingeniero Civil José Ismael Moscoso Pingo, la Carta N°031-2023/LUABINGENIERÍA/JIMP del Ingeniero José Ismael Moscoso Pingo, el Informe N°087-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN del Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, Informe N°104-2023-DDUI-MDL del Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°063-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°162-2023-DDUI-MDL del Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe N°136-08-2023-MDL/OAJ de la jefa de Asesoría Jurídica, respecto del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2546586.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 018-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras hace de conocimiento al Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura las deficiencias encontradas en el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA, formulando las siguientes **observaciones**:

- No se contempló las tuberías de desagüe existentes en el área donde se proyectaba construir los servicios higiénicos del proyecto, por tal motivo se tiene la necesidad de reubicar el trazo y ubicación de los SS.HH. implicando una modificación del contrato según lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, implicando la modificación de planos y la ejecución de nuevas partidas en instalaciones sanitarias exteriores de la red de desagüe (Partida 12.01) y la red de alcantarillado (Partida 12.02).
- Con respecto al Deductivo Vinculante (partida 04.00) Veredas, Sardineles y Circulación y el Adicional de Obra (partida 13.00) Veredas, Sardineles y Circulación, el **artículo 35°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que señala taxativamente:

- Artículo 35° Sistemas de Contratación.

a) **A Suma Alzada, (...)**

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

*Alineados con su gente*¹

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



- Por lo tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no procede aplicar el Deductivo Vinculante N° 01 con respecto a la partida 04.00 Veredas, Sardineles y Circulación lo que implica que se descarte la partida 13.00 Veredas, Sardineles y Circulación del Adicional de Obra N° 01, por cuanto al ser una obra a suma alzada, hay un orden de prelación, los cuales se deben respetar en la ejecución de obra.

Asimismo; se detallan a continuación una serie de documentos faltantes en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra:

- Falta deflactación de precios para nuevos insumos del adicional.
- Falta cotizaciones de nuevos insumos del adicional.
- Falta acta de pactación de precios con sus respectivos A.C.U.

Que, mediante **Carta N° 001-2023-DDUI-MDL/ING.CELS** de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura alcanza al **Ing. José Ismael Moscoso Pingo – Gerente General de la Empresa LUAB INGENIERÍA EIRL. - SUPERVISIÓN DE OBRA** las observaciones formuladas por el Ing. Manuel Armando Arellano Neyra Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras en referencia al Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra; a fin de que proceda a levantar las mismas dentro del plazo que exige la normativa vigente, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante **Carta N° 15-2023-RO/MDL** de fecha 02 de mayo de 2023 debidamente suscrita por el Representante Común del CONSORCIO IBN & ASOCIADOS Eduardo Teodoro Palacios Muro, Ingeniero Civil Juan Luis Castro Sirlupú con Reg. CIP 7748 y el Ingeniero Civil José Ismael Moscoso Pingo con Reg. CIP N° 259230, se alcanza el **INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, para su revisión y posterior aprobación, al respecto se constata los siguientes componentes:

- 1.0 Informe de Residente de Obra Adicional de Obra N° 01.
- 2.0 Acta de Pactación de Precios Unitarios – Partidas Nuevas.
- 3.0 Expediente Adicional de Obra N° 01.
- 4.0 Especificaciones Técnicas Adicional de Obra N° 01.
- 5.0 Metrados Adicional de Obra N° 01.
- 6.0 Presupuesto Adicional de Obra N° 01.
- 7.0 Análisis de Costos Unitarios Adicional de Obra N° 01.
- 8.0 Lista de Insumos Adicional de Obra N° 01.
- 9.0 Cronogramas de Ejecución Adicional de Obra N° 01.
- 10.0 Deflactación de Precios Adicional de Obra N° 01.
- 11.0 Cotizaciones Adicional de Obra N° 01.
- 12.0 Análisis Técnico de Cuadro Comparativo.
- 13.0 Resumen de Análisis Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante **Informe N° 012-2023/SUP/ING.JIMP** de fecha 30 de mayo de 2023, el Supervisor de Obra Ingeniero Civil José Ismael Moscoso Pingo con Reg. CIP N° 259230, alcanza el **INFORME TÉCNICO N° 12 – INFORME DE REVISIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO IBN &**

Alineados con su gente²

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



ASOCIADOS respecto la Obra: "Creación de Campo Deportivo en el Sector Bellavista del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"; concluyendo lo siguiente:

- ✓ Con respecto a la normativa citada y analizada el Contratista ha cumplido con lo establecido en los dispositivos legales invocados, por lo tanto, da conformidad al procedimiento de solicitud de Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01.
- ✓ Con la aprobación de este expediente se garantiza la continuidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas de la obra en ejecución, prevaleciendo las metas originales del proyecto.
- ✓ El presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/.46,194.96 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 96/100 Soles), precio que incluye IGV., Gastos Generales y Utilidad.
- ✓ El porcentaje (%) de incidencia analizado es del 7.56% lo que permite enmarcar ADICIONAL DE OBRA N° 01, dentro del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ante lo expuesto, recomienda a la entidad continuar con la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y proceder conforme a Ley para agilizar los procesos técnicos y administrativos que permitan la ejecución de los trabajos en obra para alcanzar las metas del proyecto en el plazo establecido.
- ✓ El presente Adicional de Obra N° 01 generará una ampliación de plazo de 15 (quince) días que empezará a regir desde la aprobación del presente adicional con Acto Resolutivo por parte de la entidad.

Que, con **Carta N° 031-2023/LUABINGENIERÍA/JIMP** de fecha 03 de mayo de 2023, el Ingeniero José Ismael Moscoso Pingo Titular Gerente de la empresa **LUAB INGENIERÍA EIRL.** en virtud a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Creación de Campo Deportivo en el Sector Bellavista del Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura"; alcanza a la entidad la documentación del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO IBN & ASOCIADOS.**

Que, mediante **Informe N° 087-2023/MDL-JUDUO-ING.MAAN** de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras - Ingeniero Manuel Armando Arellano Neyra, solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01 DE OBRA**, en base al **ANÁLISIS Y CONCLUSIONES** indicadas por el Supervisor de Obra con **Informe N° 012-2023/SUP/ING.JIMP** de fecha 30 de mayo de 2023; y la continuación del trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 104-2023-DDUI-MDL** de fecha 01 de junio de 2023, el Ingeniero Carlos Enrique Labán Seminario Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, hace de conocimiento que con fecha 03 de mayo de 2023, el Consultor de Supervisor de Obra ha entregado la **Carta N° 031-2023/LUABINGENIERÍA/JIMP** conteniendo el **Informe N° 012-2023/SUP/ING.JIMP** del Supervisor de Obra el Ingeniero José Ismael Moscoso Pingo CIP N° 259230 con asunto **ALCANZO INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO IBN & ASOCIADOS.**

Asimismo, indica que en el citado informe se puede evidenciar que **LA CAUSAL QUE ORIGINA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, corresponde a la causal de deficiencias en el expediente técnico de la obra, por las siguientes razones:

No se contempló las tuberías de desagüe existentes en el área donde se proyectaba construir los servicios higiénicos del proyecto, por tal motivo se tiene la necesidad de reubicar el trazo y ubicación de los SS.HH. implicando una modificación del contrato según lo establecido en el artículo 34° del

*Alineados con su gente*³

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, implicando la modificación de planos y la ejecución de nuevas partidas en instalaciones sanitarias exteriores de la red de desagüe (partida 12.01) y la red de alcantarillado (partida 12.02).

ORIGINADO LA NECESIDAD DE PRESTACIONES ADICIONALES, SEGÚN SE DETALLAN EN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, CON PRECIOS DEL CONTRATO Y NUEVA PACTACIÓN DE PRECIOS DONDE LO REQUIERE.



El presupuesto del ADICIONAL N° 01, asciende a la suma de **S/.46,194.96 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, cuyo porcentaje de incidencia respecto al presupuesto de obra es de 7.56%, el porcentaje de incidencia es menor al 15%, adecuando el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, a lo prescrito en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el plazo de ejecución del **ADICIONAL N° 01 DE OBRA**, se ve relacionado al análisis de las partidas en la **PROGRAMACIÓN DEL DIAGRAMA DE GANTT**, única y exclusivamente considerando su afectación en la ruta crítica y el plazo analizado de la realización de nuevas partidas, considerando **un plazo de 15 (quince) días calendario**. En consecuencia, concluye que el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01 DE OBRA** es **CONFORME**; por lo que, solicita continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, con **Informe N° 063-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS** de fecha 09 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para lo cual se afectaría la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, indicando que previa la certificación en el SIAF SP, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura deberá proponer la modificación presupuestal, cuya finalidad es garantizar que el expediente cuente con la documentación necesaria para continuar con la secuela del trámite.



Que, con **Informe N° 162-2023-DDUI-MDL** de fecha 27 de junio de 2023, el Ingeniero Carlos Enrique Labán Seminario Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, alcanza la **PROPUESTA FINAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** (inserta en el Cuadro N° 04 que a continuación se detalla) del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2546586, el cual asciende a la suma de **S/.46,194.96 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**; indicando que para incorporar éstas inversiones no previstas a la **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**, según **Informe N° 063-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS** remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; se afectaría presupuestalmente la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**; para ello, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000508 de fecha 15 de agosto de 2023 con la suma descrita en líneas precedentes, dando cumplimiento al requisito para la aprobación del adicional en aplicación de lo dispuesto en el art. 205° numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Alineados con su gente⁴

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

PROYECTOS	REDUCCIÓN (S/.)	INCREMENTO (S/.)
CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.		46,194.96
MEJORAMIENTO DEL MALECÓN TURÍSTICO DE LA PLAYA LA PUNTA EN EL SECTOR NUEVO LOBITOS DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	46,194.96	

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado

Alineados con su gente⁵

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente; sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Informe N° 136-08-2023-MDL/OAJ de fecha 20 de agosto del 2023, la Jefa de Asesoría Jurídica como de órgano de asesoría recomienda la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2546586, el cual asciende a la suma de **S/.46,194.96 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, cuyo porcentaje de incidencia respecto al presupuesto de obra es de 7.56%, porcentaje

*Alineados con su gente*⁶

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



menor al 15%, adecuando el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, a lo prescrito en el Artículo 205° numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el plazo de ejecución del **ADICIONAL N° 01 DE OBRA**, se ve relacionado al análisis de las partidas en la **PROGRAMACIÓN DEL DIAGRAMA DE GANTT**, única y exclusivamente considerando su afectación en la ruta crítica y el plazo analizado de la realización de nuevas partidas, **considerando un plazo de 15 (quince) días calendario**; conforme lo sustentado por las áreas técnicas competentes, y para los fines de su ejecución se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO: "**CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR BELLAVISTA DEL DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", con CUI N° 2546586, el cual asciende a la suma de **SI.46,194.96 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**; atendiendo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Unidad de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C./...
Alcaldía
GM.
DDUI.
UEYP.
Archivo.



Alineados con su gente⁷